"2015 - Año de del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 2675

BUENOS AIRES, **10 DE ABRIL DE 2015.-**VISTO el Expediente Nº 1-0047-0002-000145-14-9 del registro
de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas en el Visto de la presente, la firma MERCK SHARP Y DOHME (ARGENTINA) INC SUCURSAL ARGENTINA solicitó autorización para realizar un ensayo clínico denominado "ESTUDIO CLÍNICO DE FASE III, ABIERTO, DESTINADO A ESTUDIAR LA EFICACIA Y LA SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO COMBINADO DE MK-5172/MK-8742 COMPARADO CON BOCEPREVIR/INTERFERÓN PEGILADO/RIBAVIRINA (PR) EN PACIENTES CON INFECCIÓN CRÓNICA POR EL VIRUS DE LA HEPATITIS C DE GENOTIPO 1 QUE NO RECIBIERON TRATAMIENTO PREVIO O QUE NO RESPONDIERON AL TRATAMIENTO ANTERIOR CON PR"

Que encontrándose en evaluación en la Dirección de Evaluación y
Registro de Medicamentos (DERM-INAME), dichas actuaciones fueron desistidas
fehacientemente por la firma MERCK SHARP Y DOHME (ARGENTINA) INC
SUCURSAL ARGENTINA en los términos del artículo 66 del Reglamento de
Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme lo establecido en el artículo 67 del

El presente documento electrónico ha sido firmado digitalmente en los términos de la Ley N° 25.506, el Decreto N° 2628/2002 y el Decreto N° 283/2003.-



DISPOSICIÓN Nº 2675

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la conclusión por desistimiento del Expte. Nº 1-0047-0002-000145-14-9, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los referidos actuados, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 3º.- Registrese; notifiquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0002-000145-14-9

DISPOSICIÓN Nº

LOPEZ Rogelio Fernando Administrador Nacional A.N.M.A.T. Ministerio de Salud

Página 2 de 2